

LEY DE PARTIDOS POLITICOS, REUNIONES PUBLICAS, Y MANIFESTACIONES
Gaceta Oficial N° 27.725 de fecha 30 de abril de 1965El Congreso de la
República de Venezuela

CAPITULO III

De la Obligaciones de los Partidos Políticos

Artículo 25.- Son obligaciones de los partidos políticos:

...

4) No aceptara donaciones o subsidios de las entidades públicas, tengan o no carácter autónomo; de las compañías extranjeras o con casa matriz en el extranjero; de empresas concesionarias de obras públicas o de cualquier servicio de bienes propiedad del Estado; de estados extranjeros y organizaciones políticas extranjeras.